

RESOLUCIÓN No. 069 24 DE AGOSTO DE 2020

“Por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2020”

El Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política establece:

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad...

Que, de acuerdo con la norma antes transcrita, uno de los pilares fundamentales del derecho laboral es la institución del salario en condiciones dignas y justas, por lo que por disposición legal y constitucional el ajuste al salario es de carácter obligatorio.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y Empleados Públicos de las entidades Territoriales y dicta disposiciones en materia prestacional, estableciendo que los salarios y prestaciones establecidos en ese decreto se ajustarán en unos cinco puntos doce por ciento (5.12%) para el año 2020, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 179 del de 2020 “Por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia 2020 para los Empleados de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones”, en el artículo segundo la Gobernación de Bolívar fijó un porcentaje del SEIS POR CIENTO (6%) el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2020.

Que siguiendo las medidas del Departamento de Bolívar, de fijar como porcentaje máximo en que se podría incrementar la asignación salarial mensual de los empleados de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar del SEIS PUNTO POR CIENTO (6.0%), esta Entidad descentralizada por servicios del orden departamental considera pertinente adoptar dicho porcentaje como incremento, de la asignación salarial de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, sin superar el límite máximo establecido en el Artículo 7° del Decreto No.314 del 27 de Febrero de 2020 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, quedando determinado el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.448.012
ASESOR	11.548.751
PROFESIONAL	8.067.732
TÉCNICO	2.990.759
ASISTENCIAL	2.961.084

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 314 del 27 de Febrero del 2020 “Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.”

Que el artículo 11 del Decreto No.314 de 2020, estableció que: "Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos

RESOLUCIÓN No. 069 24 DE AGOSTO DE 2020

“Por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2020”

señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992”.

Que existe un límite máximo salarial para cada nivel jerárquico, por lo que al momento de aplicar el incremento, de ninguna manera podrán superarse esos topes. En ese orden, las asignaciones básicas de cada nivel jerárquico, que sobrepasan con este incremento los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional, serán objeto del ajuste respectivo.

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe apropiación suficiente en los gastos de nómina y personal para cubrir el incremento salarial que se dispone en este acto administrativo, de conformidad con certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, de fecha 18 de agosto de 2020.

Que, atendiendo igualmente, el principio constitucional que protege el carácter vital y móvil del salario de los trabajadores en Colombia, y de esta manera conservar el poder adquisitivo del salario, es procedente realizar los respectivos incrementos a la asignación salarial.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en un porcentaje del SEIS POR CIENTO (6.0%), el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para la vigencia fiscal del 2020, respetando los topes por niveles establecidos en el artículo 7º del Decreto No. 314 del 27 de Febrero de 2020, emanado del Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, quedando para los funcionarios públicos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar así:

GRADO	NIVEL	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2	Directivo	9.960.052	3.540.256
1	Directivo	8.734.654	
1	Asesor	6.888.372	
1	Profesional	6.206.897	
1	Asistencial	2.573.222	
1	Asistencial	2.961.084	

Parágrafo Primero: La aplicación de los límites descritos en el presente Artículo, se realizará de acuerdo con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1433 de 2000 y con el Concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el Radicado 20166000011991 del 22 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento del 6.0 %, fijado en la presente Resolución se pagará con retroactividad a partir del 1 de enero del 2020, como determina el artículo 13 del Decreto 314 del 27 de Febrero de 2020.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se reconocerán retroactivamente las diferencias que resultan de cada una de las asignaciones salariales.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación que se hará en la página web de la entidad.

Dado en el municipio de Turbaco, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN JOSE SANES PEREZ
Director General ICULTUR

VoBo Natacha González V
Directora Administrativa y Financiera

VoBo Luis MORILLO- Asesor Jurídico-